

Rad. 1700131100042021-00235

AUTO INTER. No. 0898

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra a despacho la presente demanda de **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, incoada a través de apoderada judicial, por el señor **JOSÉ WILLIAM RIVERA ROJAS** en contra del señor **CAMILO RIVERA LÓPEZ**, la cual reúne los requisitos previstos en los Arts. 82 y ss. del C. G. del P, en concordancia con los artículos 390 y ss ibidem, y del artículo 6 de decreto 806 de 2020, y por tal razón el despacho LA ADMITIRÁ.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, incoada a través de apoderada judicial, por el señor **JOSÉ WILLIAM RIVERA ROJAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.263.862, en contra del señor **CAMILO RIVERA LÓPEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.053.856.592 de Manizales, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: Désele a la demanda el trámite indicado en los Arts. 390 y ss del CGP.

TERCERO: SE reconoce PERSONERÍA amplia y suficiente a la abogada SARA PATRICIA OSPINA GÓMEZ, con T.P. No. 722.110 del CSJ, para que represente al demandante como su apoderado judicial, conforme al poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

LVCG

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Familia 004

Juzgado De Circuito

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3858bc88121d3b16236e8942dae54bbf2b6fc197873fb7752a72489d88b8f85f

Documento generado en 06/09/2021 03:51:18 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>